

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, fracciones de tierra ubicadas en el partido de Berisso

La Plata, 20 de octubre de 1969.

Visto la autorización del gobierno nacional concedida por decreto 2.091/669, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación las fracciones de tierra ubicadas en el partido de Berisso, que se indican a continuación: circunscripción VII, parcela 2.054 Y, según título lote A, con una superficie de 17 hectáreas 42 áreas 50 centiáreas 13 decímetros cuadrados, de propiedad de José Pérez Nogueira y Dolores Pérez de Pérez, título inscripto en el Registro de la Propiedad al folio 2.470/945, de La Plata.

Circunscripción VII, parcela 2.054 cc, según título lote II, con una superficie de 2 hectáreas 95 áreas 62 centiáreas, de propiedad de Marcos Justino Ghan, título inscripto en el Registro de la Propiedad en el folio 7.865/955, de La Plata.

Circunscripción VII, parcela 2.054 b, con una superficie según título, de 14 hectáreas 96 áreas 15,60 centímetros cuadrados, de propiedad de Vicente Estévez Míguez, título inscripto en el Registro de la Propiedad en el folio 663, de 1946, de La Plata.

Circunscripción VII, parcela 2.054 c, con una superficie según título, de 15.820 metros cuadrados, de propiedad de Bernardina Vallergera de Espinel, títulos inscriptos en el Registro de la Propiedad bajo el número 31.328, folio 1.250/903, serie B, marginal de fecha 31 - XII - 1918, folio 206 vuelta, año 1928. Part. del Departamento Capital.

Circunscripción VII, parcela 2.053, según título lote 4 parte, con una superficie de 19 hectáreas 67 áreas 18 centiáreas 40 decímetros cuadrados, de propiedad de Bernardina Vallergera de Espinel, título inscripto en el Registro de la Propiedad en el folio 550/958, de La Plata, y

Circunscripción VII, parcela 2.060 a, según título lote 3 parte, con una superficie de 31 hectáreas 18 áreas 24 centiáreas 3 decímetros cuadrados, de propiedad de la Sociedad en Comandita "Montero Hnos. y Cía.", título inscripto en el Registro de la Propiedad en el folio 167/961, de Berisso.

Art. 2º Las tierras cuya expropiación se dispone por el artículo anterior, serán destinadas a espacios verdes y para obra de esparcimiento en la zona de los balnearios municipales y La Balandra, de Berisso.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con imputación al Presupuesto General 1969, Grupo 1. Anexo 5, Sección 2, Item 4, Finalidad 1, Función 3, Programa 2, Sector 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 20.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

LLORENTE.

H. A. PÉREZ PESCE, A. R. CARIDE,
A. A. GUADAGNI, A. G. TAGLIABUÉ,
F. A. GUIDO, R. GALLARRETA.